



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo – Singular No. 13-836-40-89-002-2022-00260-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso ejecutivo, informando que la parte demandante solicitó seguir adelante la ejecución. Provea. Turbaco (Bol), 5 de septiembre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la solicitud elevada por la parte ejecutante en fecha 15 de junio de 2023¹, se observa que el día 28 de mayo de 2023, se efectuó la notificación por mensaje de datos de la señora LILIA MARINA ASSIS GARCÍA, en la dirección electrónica: limasis1@hotmail.com; misma que coincide con la señalada en el acápite de notificaciones de la demanda, en la cual se observa acuse de recibo de la comunicación, acompañada del auto que libró mandamiento de pago y la demanda junto con sus anexos, tal y como lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, observado que la parte demandada no esgrimió defensa alguna proponiendo excepciones; se ordenará seguir adelante la ejecución, de conformidad a lo reglado en el inciso 2° del artículo 440 del C.G. del P.

Por último, vislumbrando la corporación que el día 26 de junio de 2023, la parte demandante solicitó la inmovilización del vehículo de placas: BPS426²; esta célula judicial se abstendrá de acceder a la petición, teniendo en cuenta que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Turbaco - Bolívar manifestó que: "(...) *me permito informar que se acata lo ordenado por su despacho, **con la anotación pendiente de pago por trámite de inscripción en base de datos***³". (Negrilla y subraya fuera del texto). Por lo tanto, al no existir prueba siquiera sumaria dentro del expediente que dé cuenta de la inscripción de la medida cautelar ordenada; el juzgado se abstendrá de ordenar la inmovilización, y requerirá al interesado para que aporte el respectivo certificado de tradición del automotor.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de LILIA MARINA ASSIS GARCÍA, y a favor del BANCO FINANADINA S.A., de conformidad a las razones esgrimidas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y en los términos previstos en el artículo 446 del C.G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demanda, de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 365 del C.G. del P. Fijese como agencias en derecho la suma correspondiente a SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$910.000), de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

¹ Visible en documento denominado: "36ConstanciaNotificacion.pdf", que hace parte del expediente digital.

² Visible en documento denominado: "37SolicitudInmovilizacion.pdf", que hace parte del expediente digital.

³ Visible en documento denominado: "32InformacionTransito.pdf", que hace parte del expediente digital.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo – Singular No. 13-836-40-89-002-2022-00260-00.

CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud de inmovilización del vehículo de placas: BPS426, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. En consecuencia, **REQUERIR** a la parte interesada, para que aporte el respectivo certificado de tradición del automotor previamente señalado.

QUINTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb6662d1ed3cd2e755bce39bc0f5b20474603df6860cbaf89622fcd685df5fa**

Documento generado en 05/09/2023 11:25:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>